

NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&



2014	15	02	01	P	
------	----	----	----	---	--

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO Y EXTRAPESADO, TRANSJEHE VACA S.A.
OTORGADO POR: VACA ACURIO HERMAN ERNESTO,
VACA VALLE JAIME ERNESTO Y JHV COMPAÑÍA EN
COMANDITA
CUANTIA: USD \$ 800,00
y.t.

En la ciudad de Archidona , cantón del mismo nombre , provincia de Napo,
República del Ecuador, hoy lunes veinte y nueve de septiembre del dos mil
catorce, ante mí Doctor GUSTAVO PAÚL RUIZ OLMEDO, Notario Público de
este cantón, comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura,
los señores: **VACA ACURIO HERMAN ERNESTO**, de estado civil soltero, por su
propios y personales derechos, **VACA VALLE JAIME ERNESTO**, de estado civil

soltero, por sus propios y personales derechos y en representación de **JHV COMPAÑÍA EN COMANDITA**, conforme al documento que se adjunta. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en el cantón Tena, provincia de Napo, y de tránsito por esta ciudad, libres y capaces para contratar y obligarse, cual en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados del presente instrumento público, al que concurren libre y voluntariamente, y cumplidos previamente los requisitos de ley, me piden que eleve a escritura pública la minuta que transcrita textual y literalmente tiene el siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: uno) **VACA ACURIO HERMAN ERNESTO** soltero; dos) **VACA VALLE JAIME ERNESTO**, soltero; tres) **JHV COMPAÑÍA EN COMANDITA REPRESENTADA POR EL SEÑOR VACA VALLE JAIME ERNESTO** , soltero. **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Tena, provincia de Napo. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO**

TRANSJEHE VACA S.A.- CAPITULO PRIMERO: Artículo Uno.-
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La
Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
EXTRAPESADO, TRANSJEHE VACA S.A., y deberá realizar todos los actos y
contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se
constituye, es la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo. El plazo de
duración de la Compañía de Transporte en mención, será de cincuenta años que
se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá
prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los
requisitos legales exigidos para el efecto. **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** La
Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
nacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Tres.-** Los
Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
son susceptibles de negociación .- **Artículo Cuatro.-** La reforma del Estatuto,
aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito
y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los
competentes organismos de Tránsito. **Artículo Cinco.-** LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO TRANSJEHE VACA S.A., en todo lo



relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Seis.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en OCHOCIENTAS acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo Ocho.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. **Artículo Nueve.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo Diez.-** Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con los artículos ciento ochenta y cuatro, y ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.

Artículo Once.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de éstos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.-** Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y

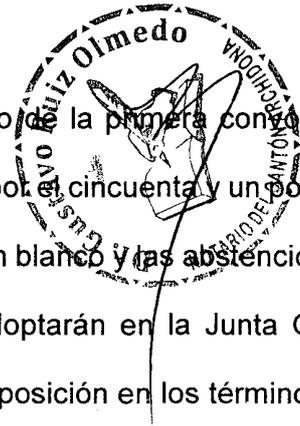
Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo firmado por quien lo transfiere. **Artículo Trece.-** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificará su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Artículo Quince.-** Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Artículo Dieciséis.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **Artículo Diecisiete.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. **Artículo Dieciocho.-** La junta General de Accionistas se rige en su



organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. **Artículo Diecinueve.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. **Artículo Veinte .-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la

segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptarán en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas.

Artículo Veintiuno .- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la



buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **Artículo Veintidós.- Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo Veintitrés.- Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo Veinticuatro.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos

presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire en interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las



conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo Veinticinco.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. - **Artículo Veintiséis.-** Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Veintisiete.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se registrarán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Artículo Veintiocho.-** La Junta General de Accionistas decretará el pago

de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías.

Artículo Veintinueve.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores, o actuará como tal el Gerente General. **Artículo Treinta.-** La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Artículo Treinta Uno.-** El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. **Artículo Treinta y Dos.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y Tres.- DISPOSICIONES GENERALES:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta y Cuatro.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador.- **CUARTA DECLARACION JURADA.-:** Los accionistas fundadores de ésta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que ha sido suscrito



íntegramente y pagado en su totalidad en numerario de conformidad con el siguiente detalle:

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
VACA ACURIO HERMAN ERNESTO	200	200	200
JAIME ERNESTO VACA VALLE	200	200	200
JHV COMPAÑÍA EN COMANDITA	400	400	400
TOTAL	800	800	800

De conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en numerario de la Compañía, en una Institución Bancaria Nacional. De igual manera los socios declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero por lo que aceptan el total contenido del Estatuto. **QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas, declaran bajo juramento que se designa como como Presidente al señor, VACA VALLE JAIME ERNESTO, y como Gerente General al señor VACA ACURIO HERMAN ERNESTO, los mismos que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor VACA ACURIO HERMAN ERNESTO, pueda realizar todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de ésta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil; así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. Usted señor Notario, se dignará agregar las

demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que está firmada por la doctora América Buenaño Pérez con matrícula profesional número ocho uno siete cero del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en clara y alta voz, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



VACA ACURIO HERMAN ERNESTO
C.C. 150076356-8

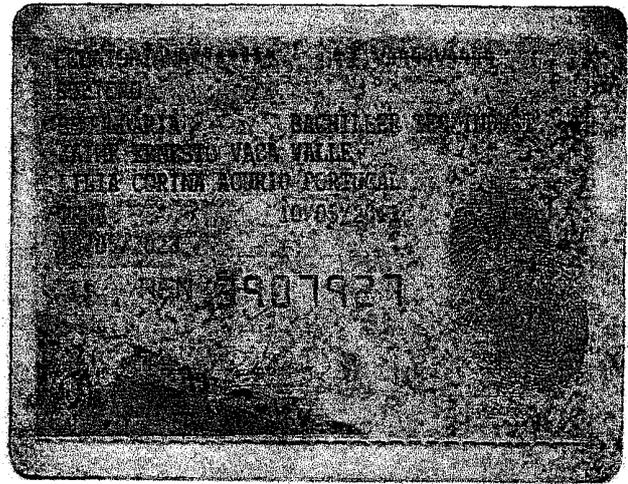
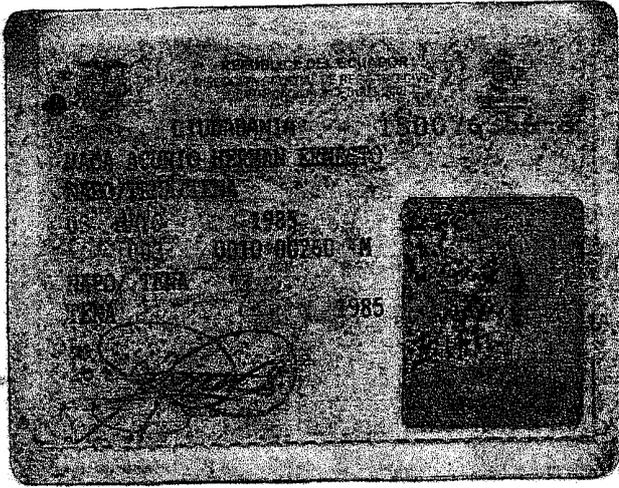


VACA VALLE JAIME ERNESTO
C.C. 1500778326



Dr. Gustavo Ruiz Olmedo
NOTARIO PÚBLICO
ARCHIDONA - NA
EL NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035
NÚMERO DE CERTIFICADO
VACA ACURIO HERMAN ERNESTO

1500763568
CÉDULA

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TENA	0
TENA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIRCONSCRIPCION 150011832-6
VACA VALLE JAIME ERNESTO
TURQUENAHUA/BAMOS/BAMOS DE AGUA SANTA
11 JULIO 1954
DDA- 0064 00194 M
TURQUENAHUA/ BAMOS
BAMOS DE AGUA SANTA 1954

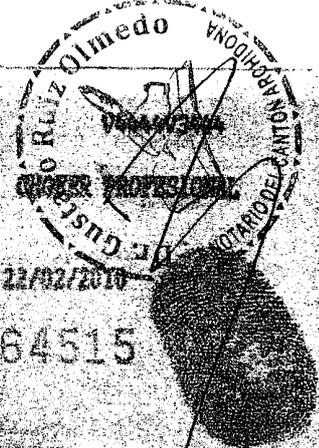


Jaime Ernesto Vaca Valle

ECUATORIANO 00000000000000000000
SOLTERO
PRIMARIA
SECUNDO VACA
MARTA VALLE
TENA
22/03/2022

22/02/2010
REN 2064515

Jaime Ernesto Vaca Valle



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

035
035 - 0210

1500118326
NUMERO DE CERTIFICADO

VACA VALLE JAIME ERNESTO

NAPO
PROVINCIA
TENA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TENA
ZONA

0
3
0

Jaime Ernesto Vaca Valle
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ARCHIDONA
RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de
la COPIA que me fue presentada y
devuelta al interesado. Doy Fe.
Archidona, a 26 de agosto del 2014

DR. GUSTAVO RUIZ OLMEDO
NOTARIO



ADENDUM AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA JHV COMPANÍA ENCOMANDITA, A FAVOR DE JAIME ERNESTO VACA VALLE

La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la señora Notario del cantón Archidona, en fecha 25 de agosto del año dos mil siete e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Tena el veinte de julio del año dos mil nueve.

La cláusula SEXTA de la referida escritura pública de constitución expresa "SEXTA.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA: Los socios han acordado que solamente el primero de los comparecientes, esto es JAIME ERNESTO VACA VALLE, se encuentra debidamente autorizado para obrar administrativamente y representar a la compañía, firmando por ella y obligándola, en consecuencia en todos sus actos y contratos comerciales."

En la cláusula SEPTIMA del contrato social se establece un plazo de duración de la compañía, de TREINTA años.

Con fecha 01 de junio del 2010 se extendió el nombramiento a favor de Jaime Ernesto Vaca Valle como administrador y representante legal de la compañía, los mismos que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, el 11 de junio del 2010.

EN CONSECUENCIA: LOS SOCIOS COMANDITARIOS JAIME ERNESTO VACA VALLE Y HERMAN ERNESTO VACA VALLE, ACLARAN QUE EL NOMBRAMIENTO HECHO AL PRIMERO COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA ES A TIEMPO INDEFINIDO, ESTO ES DICHO NOMBRAMIENTO DURARÁ LOS MISMOS TREINTA AÑOS QUE DURARA LA COMPAÑÍA.

YO: JAIME ERNESTO VACA VALLE, con cedula de ciudadanía No. 1500118326, me doy por notificado con el presente adendum al nombramiento de administrador y representante legal de la compañía, por lo cual suscriben conjuntamente todos los socios comanditarios para constancia y valor legal.


JAIME ERNESTO VACA VALLE


Herman Vaca Acurio

EN APLICACIÓN AL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME PRESENTA.
ARCHIDONA, No de 12 del 20 13



Maura E. Belalcázar S.
NOTARIA DEL CANTÓN ARCHIDONA

pasa.



RESOLUCIÓN N° 0007-CJ-015-2014-UATN-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAN-2014-0389-E de 30 de junio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO TRANSJEHE VACA S.A"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **" COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO TRANSJEHE VACA S.A"**, con domicilio en cantón Tena, provincia de Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	JHV COMPAÑIA EN COMANDITA	1591707139001
2	VACA ACURIO HERNAN ERNESTO	150076356-8
3	VACA VALLE JAIME ERNESTO	150011832-6

Que, la Unidad Técnica de Transporte Terrestre de Napo, mediante Informe Técnico favorable No. 0064-DT-2014-UAPTN de 2 de julio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **" COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO TRANSJEHE VACA S.A "**.

Que, la Asesoría Jurídica de Napo, mediante Informe No. 0018-AJ-015-CJ-2014-UAN de 4 de julio del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **" COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO TRANSJEHE VACA S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así





como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO TRANSJEHE VACA S.A**", con ámbito Nacional y domicilio en cantón Tena, provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Napo, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Agencia
Nacional
de Tránsito

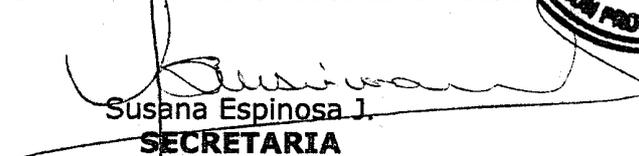
Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos Tena, en la Unidad Administrativa de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Napo, el diez de julio del 2014.


Dra. Fernanda Landázuri Polanco

DIRECTORA PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL NAPO



LO CERTIFICO:


Susana Espinosa J.
SECRETARIA

elaborado por: Susana Espinosa





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7621116
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: BULNAÑO AMERICA
 FECHA DE RESERVACION: 08/04 2014 9:13:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO TRANSJEHE VACA S.A APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEVIA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
 DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7621116
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUENAÑO AMERICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2014 9:13:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO TRANSIEHE VACA S.A
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7621116
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUENAÑO AMERICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2014 9:13:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO TRANSJEHE VACA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

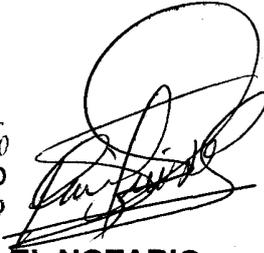
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONJUNTES

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

...ZON.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, certificada que firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.

Dr. Gustavo Ruiz Olmedo
NOTARIO PÚBLICO
ARCHIDONA - NAPO



EL NOTARIO



pasal

Viene-----

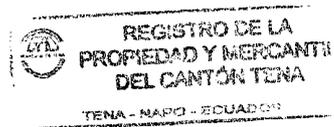
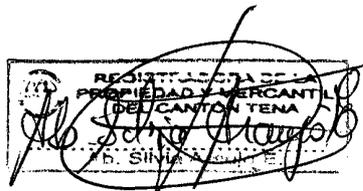
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:



QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, TRANSJEHE VACA S.A. OTORGADO POR LOS SEÑORES VACA ACURIO HERNAN ERNESTO, VACA VALLE JAIME ERNESTO Y JHV COMPAÑÍA EN COMANDITA. CAPITAL SOCIAL \$ 800,00, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE ARCHIDONA, ANTE EL SEÑOR NOTARIO DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO, EN FECHA VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "18-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "199", REPERTORIO NÚMERO "0245", DEL AÑO 2014.

**CERTIFICO:
TENA, A 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.**



Elaborado	Martha Bollo
Revisado	Ab. Lucia Méndez
Aprobado	Ab. Silvia Araujo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO TRANSJEHE VACA S.A.	
EXPEDIENTE:	7621116	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSJEHE VACA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
NAPO	TENA	TENA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
NAPO	TENA	TENA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
BLOQUE FAC			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA ARCHIDONA		CALLE S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	JUNTO A DURAB		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0998584513	2080229	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	bamericayolanda@yahoo.es	josepbku1992@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
AV. ARCHIDONA JUNTO A DURAB			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JAIME ERNESTO VACA VALLE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1500118326			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
19 DIC 2014
Patricio Iñigo
Registro de Sociedades

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
19 NOV 2014
Patricio
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

19 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.
QUITO

VA-01.2.1.4-F1